

JUNTA ELECTORAL COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ELECCIONES RENOVACION AUTORIDADES: AUTORIDADES PROVINCIALES (CONSEJO GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS) Y AUTORIDADES DE SECCIONAL (CONSEJO DIRECTIVO - DELEGADOS AL CONSEJO GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS) DEL COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.015

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LAS AUTORIDADES DE MESA

1) APERTURA DEL ACTO ELECTORAL

Sr. Presidente: El sábado 19 de Septiembre, a las **09:45 hs.** deberán encontrarse en la Sede de la Delegación del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba que le corresponda. SECCIONAL PRIMERA: Corro 146 de la Ciudad de Córdoba; SEGUNDA: Cabrera 980 de la Ciudad de Rio Cuarto; TERCERA: Entre Ríos 250 de la Ciudad de Bell Ville; CUARTA: Echeverría 382 de la Ciudad de San Francisco; QUINTA: Av. San Martin esq. J.J. Magnasco de Rio Tercero y SEXTA: Lincoln 106 de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

La Junta Electoral hará entrega **de la urna**, la que contendrá la documentación y útiles correspondientes a saber:

- Un (01) ejemplar del Padrón Electoral correspondiente a la Mesa;
- Acta de Apertura y Cierre de los Comicios;
- Certificado Escrutinio;
- Fajas de Seguridad para el cierre de la Urna y del Cuarto Oscuro;
- Sobres para el voto;
- Sobres para votos impugnados o recurridos,
- Un ejemplar de cada Boleta Oficializada;
- Boletas para el Cuarto Oscuro;
- Un ejemplar del Código Electoral Nacional, Ley 4771 y Estatutos Colegio;
- Una lapicera, goma de pegar, lacre, una regla, hojas en blanco.

IMPORTANTE: Marco Normativo: Por disposición del Art. 86 del Estatuto del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba, en los casos o supuestos no previstos en él, se

aplicará por analogía en forma supletoria las disposiciones del CODIGO ELECTORAL NACIONAL.

1.a. Verificará la **Identidad y los Poderes de los Fiscales** de las distintas Listas que han asistido.

Aquellos Fiscales que no se encuentran presentes en el momento de apertura del acto electoral son reconocidos al momento que acrediten la representación que invoquen, pero los actos que se hayan cumplido sin su presencia no son reproducidos. En ningún caso podrán actuar simultáneamente en la misma Mesa dos Fiscales de una misma Lista.

1.b. Seguidamente procederá a **cerrar la Urna vacía** colocando la faja de seguridad de tal modo que no dificulte la introducción de los sobres de voto; la faja será firmada por las Autoridades de Mesa y los Fiscales

Habilitará un lugar para **instalar la Mesa y sobre ella la Urna**, procurando que quede a la vista y sea de fácil acceso.

1.c. Habilitará otro recinto contiguo al de la Mesa, para que el elector ensobre su boleta en absoluto secreto. Este lugar denominado '**Cuarto Oscuro**' deberá tener un solo acceso visible para las Autoridades de Mesa, debiéndose cerrar las demás aberturas.

1.d. El Presidente depositará en el cuarto oscuro y sobre una mesa o escritorios los **Mazos de Boletas** remitidos en la urna, previo cotejo con las Boletas Oficializadas, a fin de comprobar que no existe diferencia alguna.

Las boletas serán ordenadas, a fin de que los electores puedan distinguirlas fácilmente, por el Número de Lista y de la siguiente manera, de izquierda a derecha y por orden ascendente del número identificador de las listas.

1.e. Cumplimentadas las diligencias precedentes, a las **diez horas (10:00 hs.)**, el Presidente de Mesa declara abierto el Acto Electoral, labrando el '**Acta de Apertura de los Comicios**', la que deberá ser firmada por el Presidente de Mesa y los Fiscales acreditados.

2) EMISIÓN DEL SUFRAGIO

2.a. El Presidente, así como los Fiscales acreditados en la mesa serán los primeros en emitir el voto.

El secreto del voto es una obligación. Ningún elector puede comparecer a una mesa exhibiendo de modo alguno boletas de sufragio, ni formulando manifestaciones de ninguna naturaleza que importen violar tal secreto durante su permanencia en el lugar.-

Sólo podrán estar en la sala de votaciones los presidentes de mesa y fiscales correspondientes a cada una, los fiscales generales, los integrantes de Junta Electoral general y de Junta electoral seccional, los electores: votando o haciendo fila para hacerlo. No se permitirá el acceso a ninguna otra persona en el lugar.

Las listas participantes deberán enviar nota designando el **Fiscal General** de su Lista, con dni, nombre y apellido y nro matrícula, quien podrá entrar y salir de la sala donde se realizan los comicios en cualquier momento, en la nota además se mencionarán los datos: dni, nombre y apellido y nro matrícula de los **fiscales** de mesa **autorizados** por la lista. Todos deberán ser electores aptos para votar con las condiciones descriptas oportunamente.

El presidente de mesa registrará en una planilla el intercambio de fiscales de una lista en esa mesa en el momento en el que se realiza. Verificando que el fiscal entrante figure en la nota de designación de fiscales remitida por la lista oportunamente.

2.b. ¿ QUIENES PUEDEN VOTAR?

Únicamente pueden votar en la mesa los Farmacéuticos de la Provincia que figuran inscriptos en el Padrón acompañado con la urna.

2.c. ¿COMO SE IDENTIFICA EL ELECTOR?

Únicamente se consideraran como validos para identificar al elector en el momento de sufragar, por parte del Presidente de Mesa, los siguientes documentos: **a)** Documento Nacional de Identidad -DNI- tapa verde o celeste; **b)** Libreta cívica -LC-, **c)** Libreta de Enrolamiento -LE-; **d)** Carnet de matriculado expedido por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba; **e)** Documento Nacional de Identidad – DNI – tarjeta en sus dos versiones

2.d. El Presidente solicita el documento al elector y procede a constatar que el mismo figura inscripto en el padrón electoral de la Mesa; a tal fin verifica que coincidan los datos personales que figuran en el padrón con los del documento.-

PUEDE VOTAR el elector si por error de impresión, alguno de los datos contenidos en el padrón no coincide exactamente con los del documento, mientras coincidan las demás

constancias; en tal caso el Presidente de Mesa **no podrá impedir el voto del elector** y procederá a anotar las diferencias en acta que labre a tal fin.

Tampoco se podrá impedir el voto cuando:

- No coincida plenamente el nombre del elector, **por deficiencia del padrón**
- El nombre figure con exactitud y la diferencia verse sobre algunos datos relativos al documento cívico
- Falte la fotografía del elector en el documento, siempre que el elector responda satisfactoriamente al interrogatorio del Presidente sobre los demás datos de su identidad

Todo elector que figure en el padrón como HABILITADO y CON DEUDA PENDIENTE DE PAGO y exhiba el correspondiente documento cancelatorio de la misma tiene derecho a votar.

2.e. NO PUEDEN VOTAR:

* **Quienes no figuran en el Padrón Electoral, aunque se trate del Presidente de Mesa o Fiscales.**

* **Quienes se encuentren tachados con tinta roja en el padrón electoral (una línea roja sobre todos los datos del elector).**

2.f. ELECTOR IMPUGNADO: Solo puede impugnarse el voto cuando a juicio del impugnante el elector haya falseado su identidad, esto es que el documento identificador no pertenezca a la persona que lo presenta. En tal caso se debe exponer el **motivo de la impugnación**, labrándose un acta firmada por el Presidente de Mesa y el o los impugnantes, debiendo anotarse tal circunstancia en la columna de observaciones del padrón electoral o en acta que se labre a tal fin.

Únicamente el Presidente y los fiscales acreditados en la mesa pueden impugnar el voto de un elector.-

Al ser impugnado un elector, el Presidente de Mesa deberá completar el formulario preimpreso o sobre titulado **“VOTO DE ELECTOR IMPUGNADO”**, tomar la impresión dígito pulgar del elector y firmar el mismo junto con el o los impugnantes. La impugnación se hará constar en el sobre de voto.

La NEGATIVA DEL IMPUGNANTE a firmar el formulario implica el desistimiento de la impugnación. Luego se entrega abierto al elector junto con el sobre para emitir su sufragio. Se invita al elector impugnado a pasar al Cuarto Oscuro para que realice su elección y coloque la boleta en el sobre correspondiente. Al salir del Cuarto Oscuro, deberá colocar el sobre

cerrado con su voto en el sobre “**Voto de Elector Impugnado**”, en presencia del Presidente de Mesa y de los Fiscales. Finalmente y una vez cerrado, el elector introducirá el sobre “Voto de Elector Impugnado” **en la urna.**

SOBRE PARA VOTO IMPUGNADO	FORMULARIO PARA ELECTORES IMPUGNADOS																
<p style="text-align: center;">VOTO IMPUGNADO</p> <table border="0"><tr><td style="border: 1px solid black; padding: 5px;">Impresión digital del dedo pulgar mano derecha</td><td>Documento</td></tr><tr><td></td><td>Tiro</td></tr><tr><td>Firma del impugnado</td><td>Firma del presidente</td></tr><tr><td>Firma del impugnado</td><td>Firma de los fiscales</td></tr></table>	Impresión digital del dedo pulgar mano derecha	Documento		Tiro	Firma del impugnado	Firma del presidente	Firma del impugnado	Firma de los fiscales	<p style="text-align: center;">BOLETA PARA ELECTORES IMPUGNADOS</p> <p style="text-align: center;">IMPRESIÓN DIGITAL</p> <table border="0"><tr><td colspan="2">Nombre</td></tr><tr><td>Número de cumplimiento</td><td>Clase</td></tr><tr><td colspan="2">IMPRESIÓN DEDO PULGAR</td></tr><tr><td style="border: 1px solid black; width: 50px; height: 30px;"></td><td>Presidente del comicio</td></tr></table>	Nombre		Número de cumplimiento	Clase	IMPRESIÓN DEDO PULGAR			Presidente del comicio
Impresión digital del dedo pulgar mano derecha	Documento																
	Tiro																
Firma del impugnado	Firma del presidente																
Firma del impugnado	Firma de los fiscales																
Nombre																	
Número de cumplimiento	Clase																
IMPRESIÓN DEDO PULGAR																	
	Presidente del comicio																

2.g. Si la identidad no es impugnada, el Presidente de Mesa entrega al elector un sobre abierto y firmado en el acto de su puño y letra y lo invita a pasar al Cuarto Oscuro. Los Fiscales **pueden** firmar el sobre en la misma cara.

Cuando un Fiscal firma un sobre, está obligado a firmar varios a fin de evitar la individualización del votante.-

El elector una vez en el Cuarto Oscuro y con la puerta cerrada, introducirá su voto en el sobre y al salir él mismo depositará el sobre cerrado en la urna.

El Presidente de Mesa por propia iniciativa o a pedido fundado de un Fiscal puede constatar que el sobre sea el mismo que le fue entregado al elector.-

Los no videntes serán acompañados al Cuarto Oscuro por el Presidente y los fiscales que así lo deseen. Luego de indicarle la ubicación de las distintas boletas, será dejado a solas para que realice su elección.-

En el caso de los discapacitados, queda a consideración del Sr. Presidente de Mesa evaluar la posibilidad de disponer el traslado o no de la urna a otra mesa a efectos de facilitarles la emisión del sufragio sin poner en riesgo el normal desarrollo del acto electoral.-

Una vez introducido el sobre de voto en la urna, el Presidente de Mesa procederá a dejar constancia del sufragio en el padrón, inscribiendo la palabra “VOTÓ” en la columna respectiva y en la fila correspondiente al elector.-

3) FUNCIONAMIENTO DEL CUARTO OSCURO

El Cuarto Oscuro es **examinado** por el Presidente de Mesa cuando él lo considere necesario o a pedido de los Fiscales.

Asimismo verificará la existencia suficiente y la correcta distribución de **boletas**, de acuerdo a lo establecido en este instructivo, como así también que las mismas correspondan a los modelos de boletas oficializadas.

4) CLAUSURA DEL ACTO

4.a. Las elecciones **no pueden ser interrumpidas** en ningún caso, salvo por razones de fuerza mayor. Si así fuera se deberá dejar constancia en un acta el motivo y la duración de la interrupción, con inmediata comunicación a la Junta Electoral.

4.b. A las dieciocho horas (18:00 hs.) el Presidente ordenará al Personal del Colegio que **cierre la puerta de acceso al lugar** de los comicios y seguirá receptando el voto a los electores que se encuentren en el lugar esperando su turno.

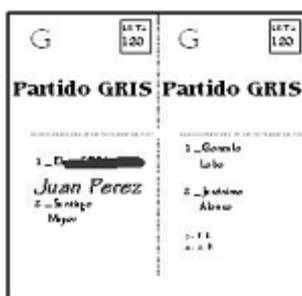
El horario de cierre deberá respetarse aún cuando el total de electores habilitados ya hubiere sufragado, en cuyo caso tampoco podrá cerrarse el acceso al lugar de votación antes de las 18:00 horas.

4.c. Finalizado el Acto Electoral, el Presidente de Mesa **tachará en el Padrón utilizado el nombre de los electores que no hayan sufragado y dejará constancia al pié del mismo del número de electores que han votado.**

5) ESCRUTINIO DE LA MESA

5.a. A los efectos del escrutinio de la mesa, los votos tienen las siguientes categorías:

I. Votos válidos: son los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones (borratina).



- Si en un sobre aparecieren dos o más boletas oficializadas correspondientes a una misma lista, sólo se computará una de ellas destruyéndose las restantes



II. Votos nulos: son aquellos emitidos:

- a) Mediante boleta no oficializada, o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza;
- b) Mediante boleta oficializada que contengan inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo los supuestos del apartado I anterior;



- c) Mediante dos o más boletas de distintas listas para la misma categoría;



ADVERTENCIA: Hay que tener la precaución de analizar las Categorías, por ejemplo puede existir dentro de un sobre dos boletas para Autoridades Provinciales de una misma Lista y dos boletas para Autoridades de Seccional de distinta Lista, en cuyo caso solo es nulo el voto correspondiente al tramo de Autoridades de Seccional.

NULO PARA:



d) Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga, por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre de la agrupación y la categoría de candidatos a elegir;

NULO PARA:



ADVERTENCIA: Hay que tener la precaución de analizar las Categorías, por ejemplo puede existir uno de los tramos sanos, en cuyo caso el voto es válido para dicho tramo.

e) Cuando en el sobre se hayan incluido objetos extraños.

III. Votos en blanco: cuando el sobre estuviere vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna.

También debe contarse como voto en blanco de una categoría, cuando el sobre contenga el voto de la otra categoría. Ejemplo, sólo está el voto de la categoría Elecciones General y no hay fracción de la categoría de Elecciones Seccional, se considera en blanco el voto por elecciones seccional.



IV. Votos recurridos: son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún Fiscal presente en la mesa. En este caso el Fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en volante especial que proveerá la Junta.

VOTO RECURRIDO	
Boleta adjunta del partido.....	
Descripción sumaria de la misma.....	
Decisión del presidente del comicio:	Voto VALIDO (X) Voto NULO
Causas por las que el fiscal abajo firmante cuestiona la validez (X) de la misma.....	Nulidad
Presidente del comicio.....	Firma del fiscal cuestionante.....
Aclaración.....	
Doc. Ident.....	
Partido Político.....	

Dicho volante se adjuntará a la boleta y sobre respectivo, y lo suscribirá el fiscal cuestionante consignándose aclarado su nombre y apellido, el número de documento cívico, domicilio y Lista a que pertenezca. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicio como "VOTO RECURRIDO" y será escrutado oportunamente por la Junta Electoral, que decidirá sobre su validez o nulidad.

V. Votos impugnados: en cuanto a la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por los artículos 91 y 92 del Código Electoral Nacional.

5.b. Una vez clausurado los comicios, un integrante de la Junta Electoral, el Presidente de Mesa, los Fiscales acreditados (uno por cada Lista) y un candidato por lista, realizará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

* **Deberá realizarse en Lugar Adecuado**, de dimensiones amplias, sin bullicio, alejado de otra mesa.

* **Contará la Cantidad de Electores que han votado**, tachará del padrón los nombres de los electores que no hayan comparecido y hará constar al pie el número de los sufragantes y las protestas que hubieren formulado los Fiscales. Luego procederá a llenar el 'Acta de Cierre de los Comicios' anotando el resultado en el casillero que dice: 'CANTIDAD DE ELECTORES QUE HAN VOTADO'.

* **Abrirá la urna** y contará el total de sobres contenidos dentro de esta, sean o no impugnados y procederá a llenar el 'Acta de Cierre de los Comicios' anotando el resultado en el casillero que dice: 'Cantidad de sobres dentro de la urna'.

* Separará los '**Votos Impugnados**' si los hubiere y anotará la cantidad resultante en el 'Acta de Cierre de los Comicios' en el casillero que dice: 'Votos Impugnados'. Si no hubiere Votos Impugnados colocará la palabra 'Ninguno'. Los votos impugnados serán escrutados exclusivamente por la Junta Electoral.

* Los '**Votos a Escutar**' será la diferencia entre la cantidad de sobres existentes y la cantidad de votos impugnados, debiendo consignarlo en el casillero correspondiente del 'Acta de Cierre de los Comicios'.

* Una vez finalizado el escrutinio, el Presidente de la Mesa deberá proceder a acomodar las boletas escrutadas que fueron declaradas votos válidos agrupándolas por Lista.

IMPORTANTE: todos los datos deben consignarse en NÚMERO Y LETRA.

6) DOCUMENTACIÓN A CONFECCIONAR

FINALMENTE de que todos los votos sean clasificados y sumados, el Presidente de Mesa deberá llenar la siguiente documentación observando el orden que a continuación se señala:

* Acta de Escrutinio y Cierre o Clausura;

* Certificados de Escrutinio (para Fiscales y Dentro de la Urna);

El Acta de Escrutinio: CONCLUIDA la tarea del escrutinio el Presidente de mesa consigna en el acta de cierre de los comicios lo siguiente:

1.- La hora del cierre de los comicios;

2.- Número de sufragios emitidos

3.- La cantidad de votos impugnados

4.- Diferencia si la hubiere entre las cifras de sufragios escrutados y la de votantes señalados en el registro de electores, todo ello asentado en letras y números;

5.- Cantidad de votos, en letras y números, logrados por cada una de la propuestas políticas y en cada una de las categorías de cargos;

6.- El número de votos nulos, recurridos y en blanco;

7.- El nombre, tipo y número de documento del integrante de la Junta, el Presidente de Mesa, del Suplente y Fiscales que actuaron en la mesa, con mención de los que estuvieron presentes en el acto del escrutinio;

8.- La mención de las protestas que formulan los fiscales sobre el desarrollo del acto electoral y las que hagan con referencia al escrutinio;

Además del **ACTA** de cierre referida y con los resultados extraídos de la misma, el Presidente de Mesa extiende un **CERTIFICADO DE ESCRUTINIO** que debe ser suscrito por él y por los Fiscales de las Listas.

El Presidente de Mesa extiende y entrega a los Fiscales que lo soliciten un **CERTIFICADO DE ESCRUTINIO**, que debe ser suscrito por las mismas personas mencionadas en el párrafo anterior.

Si los Fiscales o alguno de ellos **no quieren firmar** el o los certificados de escrutinio, se hace constar en los mismos esta circunstancia.

¿QUÉ VA DENTRO DE LA URNA?

Dentro de la urna deberá colocar:

- Las **Votos utilizadas** por los electores ordenadas por Listas.
- Los **Sobres Utilizados**
- El **Certificado de Escrutinio** con la leyenda «Dentro de la Urna»

La **URNA DEBERÁ CERRARSE** utilizando una **faja** especial que tape su boca o ranura, cubriéndose totalmente la tapa, frente y parte posterior, la cual deberá ser firmada por las Autoridades de Mesa y los Fiscales Partidarios que deseen hacerlo

¿QUÉ VA FUERA DE LA URNA?

Fuera de la urna y en el **SOBRE ESPECIAL** remitido por la Junta Electoral deberá colocar:

- Los ejemplares del **PADRÓN ELECTORAL** del presidente de mesa y de los fiscales en los que se hubieran asentado los votantes.
- El **ACTA DE APERTURA, ESCRUTINIO Y CIERRE** de los Comicios debidamente firmadas.
- Los sobres con los **VOTOS RECURRIDOS e IMPUGNADOS**.

Este SOBRE deberá ser **lacrado, sellado y firmado** por las Autoridades de Mesa y los Fiscales que deseen hacerlo.

REPLIEGUE DE LA URNA

El Presidente de Mesa entregara a la JUNTA ELECTORAL el **SOBRE ESPECIAL** junto con la **URNA**.

8) AUTORIDADES DE LAS JUNTAS ELECTORALES DEL COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Fueron designados para la **JUNTA ELECTORAL GENERAL** a los farmacéuticos, LORA Liliana MP 3616, LAURENTI Liliana MP 2690 y WELSCHEN Fabiana MP 4308.

Para la **JUNTA ELECTORAL SECCIONAL PRIMERA:** GALLEGO Cecilia P. MP 3034, PETRI Alejandra MP 4286 y GABRIELLI Edit MP 5271;

Para la **JUNTA ELECTORAL SECCIONAL SEGUNDA:** SGARLATTA Yanina MP 6362, DESTRI BATS Flavio MP 4259 y AUBERT Gabriel MP 4137.

Para la **JUNTA ELECTORAL SECCIONAL TERCERA:** SANCHEZ Ivana Gabriela MP 4113, PEREZ Lucrecia MP 5754 y CHITTANO Eliana MP 7086;

Para la **JUNTA ELECTORAL SECCIONAL CUARTA:** FLORES Andrea MP 4083, BLENGINI M. Cecilia MP 4801 y ISOARDI Luciana A. MP 6188;

Para la **JUNTA ELECTORAL SECCIONAL QUINTA:** JURADO Susana MP 2491, AGUIRRE Miguel MP 3872 y BORTOLÍN Eduardo MP 3988;

Para la **JUNTA ELECTORAL SECCIONAL SEXTA:** SAN JUAN Virginia MP 6869, ANGUINO Darío Alejandro MP 7122 y DURANDO Gisela MP 4640/8.